

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR DE SOCIAL, IGUALDAD JUVENTUD INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MI HIJO Y YO, PSICÓLOGOS EN EL HOGAR PARA LAS FAMILIAS CON TGD LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA CASA DE MI HIJO Y YO ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN FASE 3”, POR IMPORTE DE 750.000,00 € DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024.

Vista la propuesta de la Directora General de Dependencia de 28 de noviembre de 2024, relativa a la solicitud formulada por la ASOCIACIÓN MI HIJO Y YO, PSICÓLOGOS EN EL HOGAR PARA LAS FAMILIAS CON TGD, con CIF G76201219, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud inicial de fecha 21.06.2024 con n.º de registro de entrada ENTRADA - N. General: 1186547 / 2024 - N. Registro: BSOC / 127712 / 2024, subsanada, tras requerimientos el 20.11.2024 con n.º de registro N. General: 2173747 / 2024 - N. Registro: BSOC / 232227 / 2024, la cual fue subsanada en fechas 01/08/2024, 13/08/2024 y 11/10/2024, y presentada por María Davinia González Pineda con NIF nº 78512843C en representación de la ASOCIACIÓN MI HIJO Y YO, PSICÓLOGOS EN EL HOGAR PARA LAS FAMILIAS CON TGD por la que se interesa la concesión de una subvención por importe de 750.000,00 €, para cubrir los gastos que se deriven de la ejecución del programa denominado “LA CASA DE MI HIJO Y YO ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN FASE 3” para el período de 01/01/2024 - 30/06/2025 aportando Memoria y Plan de Financiación subsanados en los que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 750.000,00 € representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias el 100 % del coste total del mismo, no teniendo previsto recibir otras aportaciones.

Segundo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según declara, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Tercero.- Consta en el expediente Informe-Memoria de la Directora General de Dependencia de fecha 27 de noviembre de 2024, por el que se justifica la necesidad de no promover el procedimiento de

conurrencia competitiva en relación con la concesión de la presente subvención dada las particularidades, necesidad y especial interés público de la misma.

Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por la Directora General de Asuntos Europeos, de fecha 03 de Diciembre de 2024 que se pronuncia, de forma favorable, determinando que la misma no se considera ayuda de Estado.

Quinto.- Consta asimismo el preceptivo informe de fiscalización previa emitido de forma favorable por la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea con fecha 30 de Diciembre de 2024.

Sexto.- La autorización por el Gobierno está delegada, mediante Decreto 168/2024, de 7 de octubre, en la persona titular de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, respecto a la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros y para autorizar la celebración de convenios con las Corporaciones Locales que impliquen obligaciones de contenido económico por igual cuantía, durante el ejercicio 2024, en el ámbito de las competencias del Departamento.

Séptimo.- Mediante Informe-memoria de fecha 27 de noviembre de 2024 que emite la Directora General de Dependencia en relación a la solicitud de otorgamiento de subvención directa formulada por la entidad "ASOCIACIÓN MI HIJO Y YO, PSICÓLOGOS EN EL HOGAR PARA LAS FAMILIAS CON TGD ", para la ejecución del proyecto "LA CASA DE MI HIJO Y YO ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN FASE 3"; donde se recogen los aspectos que dotan al proyecto de un carácter excepcional motivando la razones de interés público, económico y humanitario que justifican la presente concesión de subvención directa. Recogiendo, entre otros aspectos, los siguientes:

La Asociación Mi Hijo y Yo Psicólogos en el Hogar para las Familias con TGD es una organización sin ánimo de lucro constituida el 16 de Septiembre del 2014 en Las Palmas de Gran Canaria con ámbito regional en Canarias, formada por un Equipo de Profesionales Especializados en el Sector Sociosanitario, Educación-Especial-Social, Cultura-Arte y Deporte.

Nace debido a las necesidades y demandas de familias, educadores y población en general con niños/as, jóvenes y personas con TGD-TEA y otras patologías tipos en Canarias principalmente (Trastornos Generalizados del Desarrollo- Transtorno Espectro Autista).

"La Casa de Mi Hijo y Yo elementos de Construcción FASE 3" es un proyecto de inversión creado para la construcción del Centro para el Desarrollo de la Actividad Terapéutica. Tiene como objetivo principal el desarrollo y ejecución continuada de la Obra-construcción, y otros elementos técnicos, así como parte del equipamiento de la casa que brindará apoyo integral a las familias con menores con TEA y patologías tipo. Es importante resaltar que el Centro está diseñado a partir de parámetros sostenibles mediante un planteamiento interdisciplinar que integre un proceso de diagnóstico participativo con todos los miembros y agentes implicados de la Asociación. Asimismo, La Casa de Mi Hijo y Yo surge como un modelo de construcción basado en intervenciones multifactoriales, adaptadas a las circunstancias de la vida actual, a la realidad poblacional, al cambio climático y a la normativa de Europa 2030. La

construcción se ha diseñado para ser equilibrada con su entorno, pensada para cubrir las necesidades de los profesionales que atienden a niños y familiares con TGD a largo plazo. Se trata de un edificio “de consumo casi nulo” y “accesible de forma desapercibida”, con el objetivo de que esta construcción sea replicable por otros centros y sirva como referente a nivel local, nacional e internacional. Además, contando con la participación y colaboración de diferentes entidades públicas de Canarias, que aportan el valor añadido en las políticas de colaboración en centros de esta índole.

Teniendo en cuenta el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones directas con carácter de interés público y social, se debe poner en valor a la entidad social ASOCIACIÓN MI HIJO Y YO, con su PROYECTO el aspecto arquitectónico de Innovación social “La Casa de Mi Hijo y Yo elementos de Construcción FASE 3”; exponiendo la necesidad y la correcta adecuación mediante subvención directa solicitada, para la continuidad de la Obra y su finalización, encontrándose actualmente el edificio edificado en un parque público y comunitario como es el PARQUE DE LA MAYORDOMÍA (TAMARACEITE); este edificio que se destinará a la atención de 70 plazas para personas con autismo y otras patologías tipo, se encuentra en ejecución actualmente y además cuenta con organismos públicos como principales financiadores como el Cabildo de Gran Canaria Presidencia, considerado ya como centro dentro del Plan Director de centros sociosanitarios de Gran Canaria de interés público general.

Como financiador esencial el Gobierno de Canarias desde el área de Dependencia aportará elementos adecuados y realizará la FASE 3 para finalizarlo, no pudiendo dividir el proyecto en más fases y no siendo viable la presentación a convocatoria pública de concurrencia competitiva este año 2024 por su carácter excepcional, es por ello, que la entidad solicita sea adjudicada esta partida presupuestaria solicitada para el desarrollo de la obra 2024/2025, con el fin de que se pueda continuar el curso de la misma y cumplir con el cronograma establecido; con el fin de agilizar los acabados y la finalización de la misma. Ya que existe un colectivo que espera la puesta en marcha de este centro para la atención de los/as menores y familias con discapacidad y dependencia que se encuentran actualmente en listas de reserva.

“La Casa de Mi Hijo y Yo elementos de Construcción FASE 3” aborda una necesidad crucial en la comunidad: la falta de espacios adecuados y accesibles para el tratamiento y educación de los niños con Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD) y patologías tipo. Actualmente, la Asociación opera en un espacio de coworking que no cumple con los requisitos mínimos de accesibilidad y adecuación para atender a estos niños/as y sus familias. Las barreras arquitectónicas y la falta de espacios al aire libre con naturaleza limitan severamente la capacidad de la entidad para ofrecer sus servicios de manera efectiva.

Asimismo, la financiación pública es esencial para la culminación de este proyecto debido a varios factores:

- **Falta de Recursos Económicos:** La entidad carece de los recursos económicos privados necesarios para llevar a cabo la finalización del proyecto. La limitada capacidad financiera impide completar la construcción y equipamiento del centro sin recurrir a la financiación pública. La ayuda pública es, por lo tanto, crucial para asegurar la viabilidad del proyecto y para que los beneficios previstos puedan materializarse en favor de la comunidad.

- *Accesibilidad:* La carencia de inmuebles adecuados en el mercado convierte la accesibilidad desapercibida en una necesidad primordial. El nuevo centro busca garantizar un entorno accesible para todos sus usuarios, proporcionando un espacio que sea verdaderamente inclusivo.

- *Sostenibilidad y Eficiencia Energética:* La construcción del centro sigue los parámetros de sostenibilidad, reducción de consumo energético y uso de energías renovables, alineándose con las directivas europeas sobre eficiencia energética en edificios.

- *Impacto Social:* El centro no sólo beneficiará directamente a las familias y niños atendidos, sino que también servirá como un modelo replicable para otras instituciones, contribuyendo al bienestar social a gran escala.

- *Adaptación a Normativas:* La construcción cumple con las normativas actuales y futuras, preparándose para las exigencias de una sociedad en constante cambio y un entorno urbano-ambiental complejo.

En conclusión, “La Casa de Mi Hijo y Yo elementos de Construcción FASE 3” es una respuesta necesaria a las deficiencias actuales en infraestructura para la atención de niños/as con TGD y otras patologías tipo. La financiación pública permitirá continuar con los gastos constructivos y el compromiso en la creación de un centro modelo, que no sólo mejorará la calidad de vida de los usuarios directos, sino que también establecerá un estándar replicable en el ámbito educativo y terapéutico.

Con el citado proyecto se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

1. Fomentar la ejecución de “La Casa de Mi Hijo y Yo elementos de Construcción FASE3” que se encuentra iniciada para la creación del primer centro para el desarrollo de la actividad terapéutica dentro de un parque público en el ámbito de la discapacidad; cuyo centro se ha diseñado específicamente para la actividad terapéutica, incorporando parámetros sostenibles y un diseño participativo que involucre a todos los miembros y agentes de la Asociación dentro de la comunidad y el entorno accesible para las personas con Discapacidad , como son las personas con Autismo y otras patologías tipo.

2. Ampliar elementos dentro de la construcción donde se encuentren espacios que se unen y se enmarcan con entornos respetuosos con el medio ambiente y la zona, además Espacios necesarios y fundamentales : aumentando así la atención y desarrollo de una sede de aproximadamente 300 m² que incluya espacios específicos para terapia, estudio, relajación, juego, formación y encuentros.

3. Respetar el Modelo de Construcción Sostenible y Replicable: establecer un edificio de "consumo casi nulo" y accesible, que pueda servir como un modelo replicable por otros a nivel local, nacional e internacional, y que esté alineado con las normativas de Europa 2030.

4. Mejorar la Atención Integral y Personalizada: garantizar el desarrollo personal, familiar y social de los niños con TGD y patología tipo, proporcionando un entorno adecuado, adaptado y recursos necesarios para su aprendizaje y bienestar.

5. Fomentar espacios de Accesibilidad y Conectividad: ubicar el centro en un entorno urbano con mejores servicios y equipamientos accesibles mediante transporte urbano y a pie, eliminando barreras arquitectónicas y promoviendo la integración. Además, se dotará a los y las menores con autismo y sus familiares un entorno con accesibilidad física, sensorial y cognitiva.

6. *Potenciar elementos de Integración de la Naturaleza: Construir el centro con una fuerte presencia de naturaleza tanto en espacios interiores como exteriores, aprovechando los beneficios terapéuticos que esta aporta, especialmente para niños con TGD y patologías tipo.*

7. *Crear impacto en la Reducción del Consumo Energético y Uso de Energías Renovables: implementar una construcción que reduzca el consumo energético y utilice energías renovables, en línea con la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo sobre la eficiencia energética de los edificios.*

Por último, reseñar que con la implementación de este proyecto se beneficiarán las familias con trastorno generalizado del desarrollo (TGD) y otras patologías tipo, puesto que se espera conseguir los siguientes resultados:

1. *Conseguir con la continuidad de la Obra “La Casa de Mi Hijo y Yo elementos de Construcción FASE3” que se encuentra desde el inicio con los estudios en el año 2021 y está en ejecución en 2024 con el fin de crear el primer centro de la actividad terapéutica para 70 plazas de personas con Autismo desde 0 años hasta 27 años en un modelo social integrador de un parque público la Mayordomía Tamaraceíte.*

2. *Potenciar el uso de un edificio sostenible y adaptado para estas personas con discapacidad y dependencia, creando contextos comunitarios.*

3. *Mejorar la accesibilidad de las familias en espacios naturales y respetuosos.*

4. *Atender a familias que están en listados de reserva y no están siendo atendidos, el edificio creará nuevas plazas de atención a familias con Autismo y otras patologías tipo.*

Para poder llevar a cabo su correspondiente evaluación, se utilizarán las siguientes técnicas y herramientas:

1. *Revisión de documentos técnicos para revisar los planes, certificaciones y proyecto de obra que se corresponde con el proyecto desarrollado y planteado por el equipo técnico, seguridad y salud y directores de obra.*

2. *Se firmarán las certificaciones de obra durante la obra para su justificación según el proyecto técnico.*

3. *Se realizarán Inspecciones de Calidad que aseguren que los trabajos realizados cumplen las normas de calidad. Al disponer del certificado ISO 9001 debemos realizar revisiones anuales y asegurarnos que se cumplen con las normas de calidad.*

3. *Estudios de Impacto Social del edificio que se encuentra en parque público y su efecto en la comunidad realizando cuestionarios de satisfacción con sujetos de la zona y las familias implicadas con Autismo como principales beneficiarios.*

Octavo.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la aplicación presupuestaria 23.08 231M 780.02 P.I. 197G0076 denominada “FOMENTO ACCESIBILIDAD PERSONAS DEPENDIENTES”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que:

“Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Tercero.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente Orden de concesión, así como el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se enmarcan dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia, Orden de 26 de abril de 2024 por la que se actualiza el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2022/2024, relativo al ejercicio económico 2024 (BOC N.º 95 de 15 de mayo de 2024).

Cuarto.- La tramitación de esta subvención se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero (BOC nº 26 de 9/02/2015; c.e. BOC nº 37 de 24/02/2015) y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Quinto.- El artículo 22.2.c) de la Ley General de subvenciones 38/2003 regula los Procedimientos de concesión, posibilitando la concesión de forma directa de, entre otras, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

“Podrán concederse subvenciones de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”

En este mismo sentido se pronuncia, en su artículo 21.1b), el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- El Acuerdo de Gobierno, de 26 marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvención, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión modificado por los Acuerdos de Gobierno de 1 octubre y 26 de noviembre de 2020; 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021; 15 de diciembre de 2022; 18 y 25 de Mayo de 2023; 4 de diciembre de 2023 y más recientemente por el Acuerdo de Gobierno de 14 de octubre de 2024 y de 2 Diciembre de 2024, establece en el punto 1.1 de su Anexo que:

1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*
- Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior [...].

2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

Séptimo.- La extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden LOR2019CA00652 de 17 de octubre de 2019, aprobó el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendiente de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar.

Este plan, cuyo plazo de ejecución se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2024 mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por la que se acuerda la quinta prórroga del plazo de ejecución del plan de acción del departamento, nº: 832 / 2024, se ajusta a los términos previstos en el acuerdo de Gobierno, por lo que no es preciso aportar la certificación acreditativa prevista en el mismo.

Octavo.- La entidad solicitante está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Noveno.- Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad solicitante cumple con los requisitos previos exigidos en el artículo 4, letra g) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Décimo.- El presente expediente está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente.

Décimo primero.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias; el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías; el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias; el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024); el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC número 140, de 18/07/23), es competente la persona titular de este Departamento.

Visto los antecedentes expuestos y, conforme a la normativa citada y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Concesión.

Conceder, de forma directa, una subvención a favor de la ASOCIACIÓN MI HIJO Y YO, PSICÓLOGOS EN EL HOGAR PARA LAS FAMILIAS CON TGD para la ejecución del proyecto denominado "LA CASA DE MI HIJO Y YO ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN FASE 3", por importe de 750.000,00 € del presupuesto del año 2024 que supone el 100% del coste total del mismo.

Segundo.- Compatibilidad.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Tercero.- Compromisos futuros.

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Cuarto.- Imputación presupuestaria.

Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la Sección 23 correspondiente a esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en la aplicación presupuestaria 23.08 231M 780.02 P.I. 197G0076 denominada “FOMENTO ACCESIBILIDAD PERSONAS DEPENDIENTES”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Quinto.- Plazo de ejecución.

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde 01 de enero de 2024 a 30 de junio de 2025 para el proyecto “LA CASA DE MI HIJO Y YO ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN FASE 3”, el cual no será susceptible de prórroga.

Sexto.- Abono anticipado.

Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Asimismo, en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de

suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Séptimo.- Modificación de la resolución a solicitud de interesado.

Se podrá autorizar la modificación de la resolución de concesión, a petición de los interesados, cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), que se detallan a continuación, siempre que no dañe derechos de terceros:

- a) Que la actividad o conducta a realizar, conforme a la modificación solicitada, esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos, y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras o en su defecto, en la resolución de concesión.*
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.*
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.*

Octavo.- Modificación de la resolución de oficio por el órgano concedente.

Como se expresa en el Artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022) dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.*

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.”

Noveno .- Gastos subvencionables y no subvencionables.

Primero.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, y a los efectos previstos en la orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el Plan de Financiación presentado por la entidad e incorporado a la presente orden en su Anexo I.

Segundo.- Se considerará gasto subvencionable el realizado dentro del plazo para realizar la actividad, siempre que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

Tercero.- Cuando el importe de gasto subvencionable sea igual o superior a 40.000 euros en caso de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Cuarto.- No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Quinto.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor. No podrá existir ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

Sexto.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

1) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

2) Supletoriamente resultarán aplicables:

2.1) Precio de venta de bienes y servicios, calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos, en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

2.2) Precio de reventa de bienes y servicios, establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables, concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

2.3) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Séptimo.- Según lo establecido en el Artículo 27 del Decreto Canario 36/2009: “En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona que efectuará la auditoría de las cuentas será realizada por ella, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije”.

Teniendo en cuenta la citada disposición y la consideración de “BASES REGULADORAS” que ostenta la presente orden de concesión de conformidad con el Artículo 21 del Decreto 36/2009:

“El acto de concesión o, en su caso, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto”

Se procede a fijar como límite de gasto subvencionable en el apartado relativo a los GASTOS DE AUDITORÍA la cuantía de **7.500,00 euros**, cantidad a la que asciende los gastos imputados en el propio PLAN DE FINANCIACIÓN aportado por la entidad para el presente proyecto.

Así como vincular dicho gasto a la auditoría propia del proyecto objeto de subvención. Teniendo, pues, consideración de gastos subvencionables exclusivamente los gastos relativos a la auditoría del propio proyecto.

Señalando, asimismo, el carácter no subvencionable de los gastos de auditoría relativos a las cuentas anuales de la entidad. Dado que no guardan relación con el proyecto de conformidad con el Artículo 31 de la Ley General de Subvenciones: “Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.”

Décimo.- Justificación

Primero.- El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de las actividades objeto de subvención será hasta el 30 de octubre de 2025, dado su plazo de finalización el día 30 de junio del año 2025, de conformidad con la Novena Modificación del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. (Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea).

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le requerirá para que en un plazo de diez días proceda a su corrección.

Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente le requerirá para que sea presentada en el improrrogable plazo de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la no exigibilidad de la subvención y la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en el citado plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que la entidad esté obligada auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

Esta justificación abarcará la totalidad del periodo subvencionado y se deberá presentar en el plazo señalado en el presente epígrafe, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, indicando las actividades realizadas, los resultados obtenidos, y la documentación que acredite la difusión y publicidad realizada en la ejecución del programa previstas entre las obligaciones de la entidad beneficiaria.

2.- Memoria económica abreviada que justifique el coste de las actividades realizadas que contendrá lo siguiente: Relación de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, agrupados por conceptos, según el plan de financiación aprobado, efectivamente gastadas y las desviaciones producidas, todo ello según el modelo "Memoria económica abreviada" disponible en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

3.- Informe del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención, presentada por el beneficiario, mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas, en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe de auditoría incluirá:

1. Identificación de la entidad beneficiaria y del órgano que haya procedido a la designación del auditor
2. Identificación del órgano gestor de la subvención.
3. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de la concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior así como la cuantía total concedida.
4. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación
5. Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención
6. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, pronunciándose sobre los siguientes extremos:
 - Si la entidad beneficiaria ha cumplido las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y aquellas otras impuestas en la Resolución de Concesión.
 - Si la entidad dispone de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.
 - Constancia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. Si, por causa justificada, no fuera posible disponer de dichos justificantes, manifestación sobre la existencia del recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.
 - Si los gastos realizados cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y si se ajustan al plan de financiación aprobado, con indicación de las desviaciones producidas entre conceptos aprobados y si dichas desviaciones incumplen los límites previstos en las bases reguladoras de la convocatoria o de lo previsto en la resolución de concesión.

- Si la memoria de actuación justifica la actuación realizada en los términos de la solicitud, para lo cual se analizará su contenido y la coherencia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
- Comprobación de que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- Si se ha subcontratado todo o parte de la actividad subvencionada y, en caso afirmativo, si se cumplen las previsiones contenidas en el artículo 29 de la citada Ley 38/2003 Ley General de Subvenciones.
- Existencia de certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles, y que dicha tasación se corresponde con el gasto justificado.
- Si se han recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, su procedencia, y el pronunciamiento de que la suma de las subvenciones y ayudas recibidas no superan el coste del proyecto objeto de subvención.
- En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, pronunciamiento sobre el importe a devolver, desglosado en principal e intereses de demora, así como sobre la correspondiente anotación contable. Se adjuntará al informe de auditoría, copia de la carta de pago.
- Reflejar si se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, confirmación de la autorización oportuna por parte de la Dirección General de Dependencia.
- Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos. Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la norma, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.
- El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.
- Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio de Auditoría de Cuentas y que no se expresa opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa

En el caso de que el proyecto objeto de subvención consista en la elaboración de estudios, manuales de atención, definición de protocolos, diseño de actuaciones, y cualquier otro tipo de documentos o actuaciones susceptibles de aprovechamiento por la comunidad, deberá entregarse una copia de los mismos, en formato texto y PDF. Esta documentación deberá estar anonimizada y será de libre uso por parte del ente subvencionador.

Décimo Primero.- Subcontratación

Primero.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- 1) Personas o entidades incurso en prohibiciones para ser beneficiarias de una subvención.

2) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

3) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

4) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

4.1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

4.2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Segundo.- Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2, y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica, a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios, o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Tercero.- La prohibición establecida en el apartado anterior, será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención, mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Décimo Segundo.- Obligaciones de la Entidad Beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de abono, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022). Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su tratamiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

[https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/identidadgrafica/
manual_identidad_grafica/manual_desglosado/
manual_identidad_corporativa_grafica_gobierno_de_canarias.pdf](https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/identidadgrafica/manual_identidad_grafica/manual_desglosado/manual_identidad_corporativa_grafica_gobierno_de_canarias.pdf)

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. No obstante lo anterior, se significa lo dispuesto en la disposición adicional 14 de la citada ley que establece que “las normas dictadas en aplicación del artículo 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que hubiesen entrado en vigor con anterioridad a 25 de mayo de 2018, y en particular los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siguen vigentes en tanto no sean expresamente modificadas, sustituidas o derogadas”, y asimismo en la disposición transitoria 4 que dispone que “los tratamientos sometidos a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, continuarán rigiéndose por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular el artículo 22, y

sus disposiciones de desarrollo, en tanto no entre en vigor la norma que trasponga al Derecho español lo dispuesto en la citada directiva”.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Décimo Tercero.- Reintegro

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley 38/2003 y 31.3, del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Segundo.- En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Tercero.- Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

Cuarto.- En caso de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su disposición adicional cuadragésima segunda, que indica que será de un 4,0625% el para el año 2023. Los citados presupuestos fueron objeto de prórroga para la anualidad 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española “Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos”. Siendo, por tanto, de aplicación para la presente subvención la cuantía señalada en el cálculo del interés de demora. El porcentaje para la anualidad 2025 será el que indique la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicha anualidad.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Décimo Cuarto.- Devolución Voluntaria

Primero.- La entidad beneficiaria podrá, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido, sin el previo requerimiento de la Administración, más los intereses de demora devengados desde el momento del abono hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Gobierno de Canarias tiene abiertas en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria, como son La Caixa, Banco Sabadell, Banca March, Bankinter, BBVA, Santander, Abanca, Canarias Cajarural, Deutsche Bank, Cajasiete o Arquia, cumplimentando el modelo 800 de la Administración Tributaria Canaria, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC nº 205, de 22.10.14).

Asimismo, se podrá realizar el pago a través de la pasarela de pago de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria que al efecto tiene habilitada con La Caixa y Banca March.

Segundo.- En caso de devolución, a la documentación justificativa prevista se deberá adjuntar el justificante del ingreso “Ejemplar para la Administración” del citado modelo 800, debidamente diligenciado.

Décimo Quinto.- Infracciones y Sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Décimo Sexto.- Notificación.

La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

María Candelaria Delgado Toledo

1989

CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.

MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)

Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

G76201219

ASOCIACION MI HIJO Y YO PSICÓLOGAS EN EL HOGAR PARA LAS FAMILIAS CON TGD

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Fax

Correo electrónico

asociacionmihjoyyo@gmail.com

Nombre del proyecto (*)

LA CASA DE MI HIJO Y YO elementos de Construcción FASE3

Descripción / Objeto

"La Casa de Mi Hijo y Yo elementos de Construcción FASE3" es un proyecto de inversión creado para la finalización de la construcción del Centro para el Desarrollo de la Actividad Terapéutica. Tiene como objetivo principal culminar la construcción y equipamiento de la casa que brindará apoyo integral a las familias con menores TEA y patologías tipo. Es importante resaltar que el Centro está diseñado a partir de parámetros sostenibles mediante un planteamiento interdisciplinar que integre un proceso de diagnóstico participativo con todos los miembros y agentes implicados de la Asociación. Asimismo, La Casa de Mi Hijo y Yo surge como un modelo de construcción basado en intervenciones multifactoriales, adaptadas a las circunstancias de la vida actual, a la realidad poblacional, al cambio climático y a la normativa de Europa 2030. La construcción se ha diseñado para ser equilibrada con su entorno, pensada para cubrir las necesidades de los profesionales que atienden a niños y familiares con TGD a largo plazo. Se trata de un edificio "de consumo casi nulo" y "accesible de forma desapercibida", con el objetivo de que esta construcción sea replicable por otros centros y sirva como referente a nivel local, nacional e internacional.

Periodo de ejecución previsto

Fecha de inicio (*)

Fecha de finalización (*)

Del 01/01/2024 al 31/12/2024

01/01/2024

31/12/2024

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)

Número (*)

Calle El Cortijo de San Gregorio 16

35018

Bloque

Portal

Piso

Puerta

Complemento a la dirección

16

Localidad

País (*)

Las Palmas de Gran Canaria

España

Código Postal (*)

Provincia (*)

35018

Las Palmas





Municipio (*)

Las Palmas de Gran Canaria

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

"La Casa de Mi Hijo y Yo elementos de Construcción FASE3" aborda una necesidad crucial en la comunidad: la falta de espacios adecuados y accesibles para el tratamiento y educación de los niños con Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD) y patologías tipo. Actualmente, la Asociación opera en un espacio de coworking que no cumple con los requisitos mínimos de accesibilidad y adecuación para atender a estos niños y sus familias. Las barreras arquitectónicas y la falta de espacios al aire libre con naturaleza limitan severamente la capacidad de la entidad para ofrecer sus servicios de manera efectiva.

Asimismo, la financiación pública es esencial para la culminación de este proyecto debido a varios factores:

- Falta de Recursos Económicos: La entidad carece de los recursos económicos privados necesarios para llevar a cabo la finalización del proyecto. La limitada capacidad financiera impide completar la construcción y equipamiento del centro sin recurrir a la financiación pública. La ayuda pública es, por lo tanto, crucial para asegurar la viabilidad del proyecto y para que los beneficios previstos puedan materializarse en favor de la comunidad.

- Accesibilidad: La carencia de inmuebles adecuados en el mercado convierte la accesibilidad desapercibida en una necesidad primordial. El nuevo centro busca garantizar un entorno accesible para todos sus usuarios, proporcionando un espacio que sea verdaderamente inclusivo.

- Sostenibilidad y Eficiencia Energética: La construcción del centro sigue los parámetros de sostenibilidad, reducción de consumo energético y uso de energías renovables, alineándose con las directivas europeas sobre eficiencia energética en edificios.

- Impacto Social: El centro no solo beneficiará directamente a las familias y niños atendidos, sino que también servirá como un modelo replicable para otras instituciones, contribuyendo al bienestar social a gran escala.

- Adaptación a Normativas: La construcción cumple con las normativas actuales y futuras, preparándose para las exigencias de una sociedad en constante cambio y un entorno urbano-ambiental complejo.

En conclusión, la finalización de "La Casa de Mi Hijo y Yo elementos de Construcción FASE3" es una respuesta necesaria a las deficiencias actuales en infraestructura para la atención de niños con TGD. La financiación pública permitirá la creación de un centro modelo que no solo mejorará la calidad de vida de los usuarios directos, sino que también establecerá un estándar replicable en el ámbito educativo y terapéutico.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)

Documento (*)

NIF

43763423N

Nombre / Nombre sentido (*)

Primer apellido (*)

Segundo apellido

Víctor Manuel

Santana

González

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

699455308

secretarioasocmihijoyyo@gmail.com

OBJETIVOS





Objetivos que se pretenden alcanzar

Objetivos que se pretenden alcanzar:

1. Fomentar la ejecución de "La Casa de Mi Hijo y Yo elementos de Construcción FASE3" que se encuentra iniciada para la creación del primer centro para el desarrollo de la actividad terapéutica dentro de un parque público en el ámbito de la discapacidad; cuyo centro se ha diseñado específicamente para la actividad terapéutica, incorporando parámetros sostenibles y un diseño participativo que involucre a todos los miembros y agentes de la Asociación dentro de la comunidad y el entorno accesible para las personas con Discapacidad , como son las personas con Autismo y otras patologías tipo.
2. Ampliar elementos dentro de la construcción donde se encuentren espacios que se unen y se enmarcan con entornos respetuosos con el medio ambiente y la zona, además Espacios necesarios y fundamentales : aumentando así la atención y desarrollo de una sede de aproximadamente 300 m² que incluya espacios específicos para terapia, estudio, relajación, juego, formación y encuentros.
3. Respetar el Modelo de Construcción Sostenible y Replicable: establecer un edificio de "consumo casi nulo" y accesible, que pueda servir como un modelo replicable por otros a nivel local, nacional e internacional, y que esté alineado con las normativas de Europa 2030.
4. Mejorar la Atención Integral y Personalizada: garantizar el desarrollo personal, familiar y social de los niños con TGD y patología tipo, proporcionando un entorno adecuado, adaptado y recursos necesarios para su aprendizaje y bienestar.
5. Fomentar espacios de Accesibilidad y Conectividad: ubicar el centro en un entorno urbano con mejores servicios y equipamientos accesibles mediante transporte urbano y a pie, eliminando barreras arquitectónicas y promoviendo la integración. Además, se dotará a los y las menores con autismo y sus familiares un entorno con accesibilidad física, sensorial y cognitiva.
6. Potenciar elementos de Integración de la Naturaleza: Construir el centro con una fuerte presencia de naturaleza tanto en espacios interiores como exteriores, aprovechando los beneficios terapéuticos que esta aporta, especialmente para niños con TGD y patologías tipo.
7. Crear impacto en la Reducción del Consumo Energético y Uso de Energías Renovables: implementar una construcción que reduzca el consumo energético y utilice energías renovables, en línea con la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo sobre la eficiencia energética de los edificios.

Población afectada (personas beneficiarias)

Las Palmas

Resultados esperados

1. Conseguir ejecutar "La Casa de Mi Hijo y Yo elementos de Construcción FASE3" que se encuentra iniciada para la creación del primer centro para el desarrollo de la actividad terapéutica.
2. Finalizar un espacio accesible donde atender a las familias con discapacidad.
3. Mejorar la Atención Integral y Personalizada de las familias con TGD y patologías tipo dentro de un espacio accesible.
4. Crear un edificio sostenible y accesible donde poder atender a los menores con TEA y patologías tipo y a sus familias.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Contrucción de la CASA DE MI HIJO Y YO	01/01/2024	31/12/2024	10.000

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
----------------	-----------	----------------------------	-----------------------	--------------------	--------------------

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
----------	--------





PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
----------------	-----------------------	--------------------------	------------------	---------------

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos de personal:

	€		€		€		€
----------------------	---	----------------------	---	----------------------	---	----------------------	---

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos corrientes:

	€		€		€		€
----------------------	---	----------------------	---	----------------------	---	----------------------	---

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos actividades:

	€		€		€		€
----------------------	---	----------------------	---	----------------------	---	----------------------	---

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
PAVIMENTOS Y ALICATADOS.	55.809,80 €
REVESTIMIENTOS Y PINTURAS	109.078,81 €
APARATOS SANTARIOS.	14.982,89 €
ASCENSOR.	31.086,34 €
INSTALACIONES (ELÉCTRICAS, INFORMÁTICAS, CONTRA INCENDIOS, CLIMATIZACIÓN, FONTANERÍA Y SANEAMIENTO, ETC)	309.869,72 €
CARPINTERIA	88.623,39 €
Total	750000

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 6





Concepto	Importe
SEÑALIZACIÓN Y TRAGA LUZ (VARIOS)	11.738,30 €
URBANIZACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR.	47.290,30 €
SEGURIDAD Y SALUD	4.300,69 €
GESTIÓN DE RESIDUOS.	10.653,41 €
ENSAYOS	572,15 €
Dirección de obra, dirección ejecución y coordinación seguridad y salud del arquitecto	8.739,75 €
Dirección de obra y ejecución de proyecto paisajismo	8.000,00 €
Equipamiento/contenido para La CASA DE MI HIJO Y YO.	40.254,45 €
Auditoría del proyecto	7.500,00 €
Seguro RC promotor	1.500,00 €
Total	750000

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	750.000,00 €	0,00 €	750.000,00 €

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
€	€	€	€	€
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
€	€	€	€	€
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
€	€	€	€	€
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
0,00 €	750.000,00 €	0,00 €	€	750.000,00 €
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
0,00 €	750.000,00 €	0,00 €		750.000,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)
750.000,00 €
Financiación propia. Aportación de la entidad:
0,00 €





Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

0,00 €

Coste Total del Proyecto:

750.000,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

La evaluación utilizada para este proyecto utilizará las siguientes técnicas y herramientas:

1. Revisión de Documentación Técnica para asegurar que los planes, certificaciones y proyecto de obra se corresponden con el proyecto desarrollado en primer momento. Se firmarán certificaciones durante la ejecución para cumplir con la normativa y justificar la construcción.
2. Inspecciones de Calidad que aseguren que los trabajos realizados cumplen las normas de calidad. Al disponer del certificado ISO 9001 debemos realizar revisiones anuales y asegurarnos que se cumplen con las normas de calidad.
3. Estudios de Impacto Social. Al finalizar la construcción se podrá medir el impacto social del centro a través de encuestas de satisfacción.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Construcción del centro según proyecto de obra	Certificaciones de obra firmados por el arquitecto

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Fecha

01/08/2024

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DAVINIA GONZALEZ PINEDA en representación de ASOCIACION MI HIJO Y YO PSICOLOGAS EN EL HOGAR PARA LAS FAM...	Fecha: 01/08/2024 - 16:37:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Px5w9HdQ6Vk9Y4dG6x05qk3h5dLtPMi	
El presente documento ha sido descargado el 08/08/2024 - 09:43:27	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 18:31:51



Página: 31/31

RP012-BZmjTL6kWoGuu4lALv4RsHgpEHjbau7b

ORDEN - Nº: 1365 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 18:31:50